



1ra lectura Enero 10/2017
2da lectura Enero 17/2017
Aprobado por unanimidad

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -**

A LA COMISIÓN DE ASUNTOS OBREROS Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa de Decreto que propone declarar el 29 de noviembre de cada año, "Día Estatal del Jornalero Agrícola", presentada por la Diputada Ana Cecilia Moreno Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXII Legislatura del H. Congreso del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, 45 y 46 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como los artículos 65, 67, 70, 143, 148 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa y habiendo analizado el contenido de la iniciativa en comento, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen, conforme a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

I. En uso de la facultad que le confiere el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado, la Diputada firmante presentó la iniciativa antes referida.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



II. De conformidad a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la iniciativa en dictamen se entregó a la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior, para que determinara si cumplía los requisitos que indica el artículo 136 de la Ley invocada, la que después del estudio correspondiente observó que sí reunía dichos elementos.

III. De acuerdo a lo prescrito por el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, se le dio el trámite correspondiente.

IV. En atención a lo preceptuado por el artículo 146 de la Ley citada en el resultando anterior, y habiéndose determinado qué debería tomarse en cuenta la iniciativa referida, se instruyó que se turnara a la Comisión de Asuntos Obreros y de Trabajo y Previsión Social a fin de que emitiera el dictamen que conforme a derecho proceda.

MATERIA DE LA INICIATIVA

I. Se precisa que esta Comisión Dictaminadora realizó un análisis de las propuestas de iniciativas ratificadas, así como de las presentadas ante esta LXII Legislatura determinando que no se encuentra en trámite alguna otra iniciativa coincidente con el objeto de la que se dictamina, consistente en que se declare el 29 de noviembre de cada año como el "Día Estatal del Jornalero Agrícola" y establecer que todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán actividades institucionales tendientes al respeto y reconocimiento de los derechos de los jornaleros agrícolas.

Fecha 29

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



II. Entre los considerandos de la propuesta se señala lo siguiente:

“La Comisión Nacional de Derechos Humanos, señaló que las características de la población jornalera agrícola de acuerdo a la definición proporcionada por las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2015, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2014, en términos de que ‘jornalero agrícola’ es aquella ‘persona que trabaja para un patrón en actividades agrícolas, a cambio de un pago monetario (jornal o salario)’ además considera a ‘los jornaleros agrícolas en nuestro país, las condiciones relacionadas a su actividad laboral, la necesidad de migrar para encontrar fuentes de trabajo y el rezago social en el que se encuentran, constituyen los principales factores que los caracterizan como un grupo social altamente vulnerable’.

De acuerdo con la UNICEF México, en nuestro país, ‘los jornaleros agrícolas son trabajadores temporales del campo que se encargan de la siembra, la cosecha, la recolección y la preparación de productos del campo. Debido al desigual desarrollo del país, muchos trabajadores de las zonas rurales emigran a los lugares donde hay trabajo y, en muchos casos, lo hacen acompañados de sus familias. Los flujos migratorios por el trabajo agrícola son variables y afectan a todo el país’. En el mismo sentido UNICEF México expone en su estudio denominado Trabajo Infantil, que los hijos e hijas de los jornaleros agrícolas son un grupo especialmente vulnerable ya que ‘44% de los hogares de jornaleros agrícolas contaban con al menos un niño o una niña trabajador’, además de que ‘44.9% de las familias jornaleras en las que está presente el trabajo infantil son indígenas, de manera que la migración supone para ellos un cambio radical en sus costumbres, cultura e idioma’. ...

Los jornaleros agrícolas ocupan en Sinaloa un papel importante en la economía, ya que gracias a su labor, la actividad agrícola ha destacado favorablemente al punto de posicionar a la entidad como ‘el corazón agrícola de México’.

Sin embargo, la situación que estas personas viven en nuestra entidad, se aparta mucho de la tan anhelada dignidad de la persona



que tiene como fin el Estado, según prescribe el artículo 4o de la Constitución Política Local.

Durante ciertas épocas del año arriban a territorio sinaloense importantes grupos de personas con el fin de desarrollar actividades laborales en los campos agrícolas (jornaleros migrantes).

Asimismo, se movilizan también al interior de la entidad trasladándose de una localidad a otra o de un municipio a otro, otro grupo de personas con el mismo objetivo (jornaleros locales).

Todos ellos, los jornaleros agrícolas, ya sea que provengan de otras entidades de la república o se desplacen en el interior del estado de Sinaloa, conforman un sector poblacional que se ha catalogado como uno de los grupos en condiciones de vulnerabilidad muy importante en nuestro país.

Esto sucede con frecuencia en nuestro país, que se caracteriza por ser multiétnico y pluricultural.

Situación ésta que en sí misma no debería generar discriminación alguna, sino por el contrario, un gran orgullo para nuestro país; sin embargo, identificamos que el pertenecer a una comunidad étnica o indígena, ha sido motivo de estigma y exclusión por mucho tiempo, situación que aún sigue presente en pleno siglo XXI y que repercute en la calidad de vida de las personas.

La escasa o nula instrucción propicia a su vez condiciones laborales adversas a las personas, manifestadas éstas en bajos salarios, explotación laboral, jornadas extenuantes, negación de derechos del trabajo, entre otros.

La pobreza extrema sitúa a la persona en situaciones en las que tiene que aceptar condiciones de trabajo poco favorables con tal de percibir una remuneración (cualquiera que sea el monto) lo que facilita en mucho la explotación laboral y perpetúa la condición de pobreza y dependencia de la persona.

Por tales motivos, corresponde al Estado desplegar todas las acciones posibles a efecto de garantizar a todos el pleno respeto de sus derechos y el accesible ejercicio de los mismos, por ello considero declarar el 29 de noviembre de cada año como el día del Jornalero Agrícola, lo cual representará una acción afirmativa del

John D.



reconocimiento a la labor tan importante que desarrollan y con ello generar el respeto de sus derechos humanos.

Sinaloa, al igual que los Estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Durango y Tamaulipas, es catalogado como receptor de jornaleros agrícolas migrantes. La concentración de jornaleros agrícolas en la entidad es importante y numerosa y las condiciones de estancia de estas personas no siempre son las más favorables.

Por todo ello, es que reitero mi firme compromiso con los jornaleros agrícolas, que son hombres y mujeres que día a día trabajan arduamente por sus familias y que como ya se ha señalado son grupos altamente vulnerables, cuyos derechos deben de ser respetados. Sin duda la propuesta de iniciativa que me permito someter a valoración de esta Soberanía es en busca de que se implementen políticas públicas para prestar de manera inmediata los servicios públicos de los que hasta el momento no han sido beneficiarios los jornaleros agrícolas tanto migrantes como locales en nuestra entidad. Así como, el respeto de sus derechos que son: un trabajo digno, no ser discriminados, vivir libres de violencia, recibir servicios de salud incluyendo salud sexual y reproductiva, jornadas de trabajo de 8 horas como máximo, un día de descanso por semana, con goce de salario íntegro, tener habitaciones y sanitarios higiénicos y adecuados, salario igual para mujeres y hombres por trabajo igual, guarderías, seguridad social, medidas de seguridad en el traslado, almacenamiento y manejo de pesticidas y otras sustancias químicas, equipo de protección personal en actividades de riesgo, educación, gozar de un periodo de incapacidad por maternidad, recibir su salario íntegro y conservar su empleo.

Como se observa hay mucho por hacer, por ello me permito proponer se declare el día 29 de noviembre de cada año como: 'El Día Estatal del Jornalero Agrícola' en el Estado de Sinaloa, con el objetivo de reconocer su importante labor y sus derechos."

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, fracción II de la Constitución Política del Estado, es facultad exclusiva de este H. Congreso expedir, interpretar, reformar, abrogar y derogar leyes y



decretos en todos los ramos de la Administración Pública del Estado.

Esta Comisión Dictaminadora realizó un análisis y estudio de la propuesta planteada en la iniciativa y tomando en consideración las argumentaciones expuestas, procede a la emisión del presente dictamen en los términos siguientes:

EN LO GENERAL

I. La agricultura en el país y en el Estado, es de gran trascendencia tanto para los productores dedicados a la actividad agropecuaria, como a la población en general, dado que permite el fomento de la agricultura y el crecimiento para el desarrollo económico.

Teniendo en cuenta que para el sector agropecuario la producción agrícola es de suma importancia, siendo esta la función principal de los productores en el Estado, ya que ello fomenta la agricultura.

Puesto que la agricultura es una de las actividades económicas de mayor trascendencia para el Estado, además que un porcentaje considerable de la población se encuentra en relación directa con el área rural, principalmente participando en la producción de alimentos, actividad directa de la agricultura, e incluso en el consumo de los mismos, y tiene relación directa con la exportación de los productos agrícolas.



II. En ese contexto, se entiende que la agricultura es el cultivo de diferentes plantas, semillas y frutos, para proveer de alimentos al ser humano o al ganado y de materias primas a la industria.¹

De igual manera el Diccionario de la Real Academia Española establece que la agricultura es el cultivo o labranza de la tierra; o bien es el conjunto de técnicas y conocimientos relativos al cultivo de la tierra.

En razón de ello, es preciso resaltar que las actividades relativas al cultivo de la tierra son realizadas por los jornaleros agrícolas, entendidos estos como trabajadores temporales del campo que se encargan de la siembra, la cosecha, la recolección y la preparación de productos del campo.

III. En esa tesitura, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos prescribe que jornalero agrícola es una persona que trabaja para otra a cambio de un pago, durante períodos de un día. Un jornalero agrícola es el obrero de las factorías vegetales, son personas que trabajan en los campos, en los cultivos de vegetales, hortalizas, granos y legumbres.²

De acuerdo a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2016, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015, establece que jornalero

¹ <http://cuentame.inegi.org.mx/economia/primarias/agri/default.aspx?tema=E>

² http://www.cedhsinaloa.org.mx/_documentos/p_tripticos/jornalerosAgricolas.pdf



agrícola es la persona que trabaja para un patrón en actividades agrícolas, a cambio de un pago monetario (jornal o salario).³

Dicho programa de atención a jornaleros agrícolas (PAJA)⁴, ayuda a mejorar las condiciones de vida de la población jornalera agrícola y de los integrantes de sus hogares con acciones que les permiten tener mejor alimentación, salud y educación, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de la población jornalera agrícola, a partir de una atención integral y oportuna, a través de procesos de promoción social de coordinación institucional con los tres órdenes de gobierno, y de concertación con los productores, organismos sociales y los mismos beneficiarios.

IV. En ese contexto, se precisa que el desarrollo agrícola constituye uno de los instrumentos más eficaces para poner fin a la pobreza extrema, impulsar la prosperidad compartida y alimentar a una población que se espera llegue a 9000 millones de habitantes en 2050. El crecimiento del sector de la agricultura es entre dos y cuatro veces más efectivo que el de otros sectores para incrementar los ingresos de los más pobres. Se trata de algo importante para el 78% de los pobres que viven en zonas rurales en el mundo y que dependen principalmente de la producción agrícola para su subsistencia.⁵

Debido al desigual desarrollo del país, muchos trabajadores de las zonas rurales emigran a los lugares donde hay trabajo y, en

³ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421500&fecha=28/12/2015

⁴ <http://www.gob.mx/sedesol/acciones-y-programas/atencion-a-jornaleros-agricolas>

⁵ <http://www.bancomundial.org/es/topic/agriculture/overview>



muchos casos, lo hacen acompañados de sus familias. Los flujos migratorios por el trabajo agrícola son variables y afectan a todo el país.

La pobreza y la falta de oportunidades de desarrollo en ciertos lugares, obligan a sus moradores a emigrar a otras entidades con el objeto de buscar el sustento diario, la movilización de estas personas trae aparejada una serie de consecuencias en detrimento no solo de su desarrollo personal y económico sino del respeto a sus derechos humanos y de las personas que dependen de ellos.

V. Sinaloa es uno de los estados a los que llegan jornaleros agrícolas, principalmente en temporada de siembra y cosecha de hortalizas, se han cuantificado cifras históricas de hasta 400 mil jornaleros agrícolas que llegan al Estado⁶, en la cual las condiciones de estancia de las mismas no son del todo favorables, colocando así a la entidad como el mayor destino de trabajadores migrantes de México.

Bajo este aspecto, la Convención Internacional sobre toda forma de Discriminación Racial y su Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial⁷, señala expresamente en el preámbulo de la misma que la Carta de las Naciones Unidas está basada en los principios de la dignidad y la igualdad inherentes a todos los seres humanos y que todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para realizar uno de los propósitos de las Naciones

⁶ http://www.cedhsinaloa.org.mx/_documentos/p_boletinelectronico/52.pdf

⁷ <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>

José J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Unidas, que es el de promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

En ese tenor, en el artículo 2, numeral 2, de la Convención en mención, expresamente dispone lo siguiente:

“Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los diversos grupos raciales después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.”

Sala D.

A mayor abundamiento, es de resaltar que la discriminación racial y étnica ocurre a diario, mismo que impide el progreso de millones de personas en todo el mundo, y que contribuye a la decadencia de vidas y comunidades por medio de sus diversas manifestaciones, desde privar a las personas de los principios fundamentales de igualdad y no discriminación, hasta propiciar el odio étnico que puede conducir al genocidio.

VI. Bajo esa tesitura, se considera que los jornaleros agrícolas son catalogados como uno de los grupos en condiciones de vulnerabilidad, a ello se suma que tal situación se agrava cuando éstos pertenecen a alguna etnia, lo cual repercute en sus derechos humanos, siendo afectados en sus condiciones laborales.



En virtud de sus condiciones y en consideración a que un elevado porcentaje de estos son indígenas, existe una amplia gama de instrumentos jurídicos que protegen sus derechos, entre los que destacan: la Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 29 de junio de 2006; El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. A mayor abundamiento, es de señalar que los derechos humanos se encuentran reconocidos en los instrumentos internacionales así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece garantías para la protección de los mismos.

De ahí que el Estado Mexicano ha venido adoptando paulatinamente tendencias en beneficio de la protección a los derechos y garantías, tanto de las personas en lo individual, como en lo colectivo. En ese sentido, los grupos de trabajadores del campo, conocidos como jornaleros agrícolas, se han beneficiado de los derechos que se han reconocido en la Constitución y sus leyes, así como en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

En consecuencia, se reconocen los derechos que tienen los jornaleros agrícolas, como son: un trabajo y trato digno; jornadas de trabajo de 8 horas como máximo; un día de descanso por semana, con goce de salario íntegro; salario igual por realizar el mismo



trabajo; salario completo y únicamente con dinero en efectivo; tener habitaciones y sanitarios adecuados, cómodos e higiénicos; recibir servicios de salud y seguridad social así como a la educación, recreación y esparcimiento, precisándose que aún falta mucho por hacer para lograr garantizar y respetar sus derechos.

En ese sentido, es de resaltar que el Estado de Sonora, aprobó declarar el 29 de noviembre de cada año, como el Día Estatal del Jornalero Agrícola, publicado el 26 de noviembre de 2015, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

EN LO PARTICULAR

I. Esta Comisión Dictaminadora en atención a las consideraciones antes expuestas, y ponderando que los jornaleros agrícolas son trabajadores temporales del campo que se encargan de la siembra, cosecha, recolección y preparación de productos del campo, determinan la viabilidad de decretar que el 29 de noviembre de cada año sea considerado como "Día Estatal del Jornalero Agrícola".

Ello en la constante de que se les reconozca, por la labor tan importante que desarrollan, generando así el respeto a sus derechos.

II. En virtud de ello, se considera necesario establecer que todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias promuevan actividades institucionales tendientes al



respeto y reconocimiento de los derechos de los jornaleros agrícolas.

Lo anterior con el propósito de que se implementen acciones y políticas públicas para el fomento y respeto de los derechos de los jornaleros agrícolas, incluidos los servicios públicos de los cuales algunos aún no gozan.

Es preciso resaltar el interés y la importancia que se tiene por parte del Estado para fomentar y promover acciones en beneficio de los jornaleros agrícolas,

En razón de las argumentaciones anteriormente vertidas, esta Comisión de Asuntos Obreros y de Trabajo y Previsión Social:

RESUELVE

Pertinente declarar como Día Estatal del Jornalero Agrícola, el 29 de noviembre de cada año, con el objeto de avanzar en la construcción de una sociedad que reconoce y respeta los derechos humanos, creando conciencia sobre la importancia del trabajo que realizan los jornaleros agrícolas y con ello fortalecer el desarrollo de social.

Con la finalidad de que se fortalezca la protección de sus derechos, toda vez que derivado del presente Decreto se promoverán acciones en su favor, promoviendo actividades institucionales tendientes al respeto y reconocimiento de los derechos de los jornaleros agrícolas.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Asuntos Obreros y de Trabajo y Previsión Social somete a la consideración de esta Soberanía, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____

POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA ESTATAL DEL JORNALERO AGRÍCOLA”.

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el 29 de noviembre cada año, como “Día Estatal del Jornalero Agrícola”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la implementación del presente Decreto todas las autoridades del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán actividades institucionales tendientes al respeto y reconocimiento de los derechos de los jornaleros agrícolas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE ASUNTOS OBREROS Y DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**


DIP. JOSÉ SILVINO ZAVALA ARAUJO


DIP. ANA CECILIA MORENO ROMERO


DIP. CRENCIANO ESPERICUETA RODRÍGUEZ


DIP. SOILA MARIBEL GAXIOLA CAMACHO


DIP. JESÚS ANTONIO MARCIAL LIPAROLI